



CONSTANCIA Notificación Electrónica

Con fundamento en los artículos 12, párrafos primero y segundo, 13, párrafo primero, 17-D, 17-I, 17-K, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo, 38, párrafo primero, fracciones I y V, 63, 134, párrafo primero y de la fracción I sus párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo y 135 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, párrafo primero, fracciones I, IV, VII y XVIII, 8, párrafo primero, fracción III; Primero, Segundo y Tercero Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012, 17 de diciembre de 2015 y 4 de diciembre de 2018, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2, 5, 11, párrafo primero, fracción XVII, 13, párrafo primero, fracción VI, 14, párrafo primero, fracción VI, y 15, párrafo primero, fracción III, Primero, Segundo y Tercero Transitorios todos del "Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, que inició su vigencia en un plazo de noventa días naturales siguientes a su publicación en el mencionado órgano oficial de difusión, esto es, el 22 de noviembre de 2015, y modificado mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, se hace constar que el día 4 de septiembre de 2023, el Servicio de Administración Tributaria le envió un aviso electrónico de notificación pendiente en el Buzón Tributario, al contribuyente INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA SIN TIPO DE SOCIEDAD, con clave de R.F.C. IRT120825IS9, a través de los mecanismos que registró al habilitar su buzón tributario, esto es: al correo electrónico cp_karina@hotmail.com, hmcz15bis@hotmail.com, así como mensaje de texto (SMS) al número celular: 3123172795. No obstante, al no abrir los documentos digitales enviados al Buzón Tributario, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se le envió dicho aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo primero y de la fracción I sus párrafos sexto y séptimo, con relación al artículo 17-K, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación del acto administrativo se tiene por realizada al cuarto día en término de los preceptos legales que se mencionan por lo que, siendo las 9 horas con 30 minutos, hora de la Zona Centro de México, del día 8 de septiembre de 2023, que constituye el cuarto día contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso, y toda vez que no existe constancia de que se autenticó con los datos de creación de su e.firma (certificado de la firma electrónica avanzada) para abrir el documento digital a notificar, en consecuencia y con fundamento en el artículo 134, párrafo primero y de la fracción I su párrafo séptimo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se tiene por realizada la notificación electrónica del acto administrativo signado con la e.firma (certificado de la firma electrónica avanzada) del funcionario competente para emitirlo, misma que surte sus efectos el día hábil siguiente, es decir, el día 11 de septiembre de 2023. Lo anterior con fundamento en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación vigente, y cuyos datos a continuación se indican:

11/SEP/2023
15 días

Autoridad emisora

Autoridad: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Unidad administrativa: ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL DE COLIMA 1, CON SEDE EN COLIMA

Acto administrativo

Acto administrativo: SOLICITUD DE DATOS, DOCUMENTOS O INFORMES A EFECTO DE LLEVAR A CABO SU REVISION
Folio del acto administrativo: F23509AX0054656
Número de referencia: 500-18-00-04-00-2023-1803
Fecha de firma del documento: 4 de septiembre de 2023

Para los efectos legales de la presente notificación, se considerará el huso horario correspondiente a su domicilio fiscal de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.9.4. y 2.9.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

La integridad y autoría del presente documento, podrá verificarse a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx, conforme a lo previsto en la regla 2.9.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Sello digital que autentica el documento

jsB7J+Tc29UEo92mei4EachEgmVKmS40X/5a4Ql1u1dwLuEQm8WlcosHAWowRCIQWNICcJ7FeQ9VzuJcPtRUGl0w8F8Bu9HX+AZfnYrJwHe/FJ2AXhpP3tFQHIXjzBWCxNHwMX3r8CneVBd1NuxtLePpv7fbMQ4wxPkPW/CbsMY=

Cadena original

||F23509AX0054656|SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA|ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL DE COLIMA 1, CON SEDE EN COLIMA|SOLICITUD DE DATOS, DOCUMENTOS O INFORMES A EFECTO DE LLEVAR A CABO SU REVISION|INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA SIN TIPO DE SOCIEDAD|IRT120825IS9|04/09/2023 15:29|08/09/2023 09:30|11/09/2023 09:30|SISTEMA||



Vence 29/sep/23



OFICIO: 500-18-00-04-00-2023-1803
EXPEDIENTE: SAT-7S-7S.2-2023-135
R.F.C.: IRT120825IS9
ORDEN: PGM6200007/23
FOLIO ÚNICO: 5196078

Asunto: Solicitud de datos, documentos o informes a efecto de llevar a cabo su revisión.

Colima, Colima, 04 de septiembre de 2023.

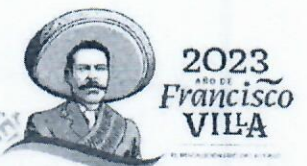
C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA
CALZADA GALVÁN SIN NÚMERO
CENTRO
COLIMA, COLIMA.
C.P. 28000

Esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" con sede en Colima, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción II, y segundo y 48, párrafos primero fracciones I, II y III y último del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado C, y segundo, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción VI inciso a) 14, fracción I, en relación con el artículo 11, fracción XV, 14, fracción VI, 24, párrafo primero, fracción I inciso a), en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción XXIII, en la parte que señala "... y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones..." y último, numeral 8 y artículo 24, último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; le solicita que ante esta autoridad con domicilio en Boulevard Camino Real Número Exterior 1003, Colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, exhiba la documentación e información que a continuación se indica:

- 1.- Documento en el que conste su acreditamiento como Representante Legal.
- 2.- Exhiba original para su cotejo y proporcione copia fotostática legible del Aviso de Inscripción presentado ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como las modificaciones al mismo.
- 3.- Exhiba original para su cotejo y proporcione copias fotostáticas legibles de sus pagos provisionales normales y complementarios en su caso, correspondientes a Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por los meses de agosto a noviembre de 2018, presentados vía internet, donde se observe la información del pago recibido en la institución de crédito autorizada, con el número de línea de captura, importe pagado y fecha de pago.

HNR/narc/nmc

Boulevard Camino Real Número Exterior 1003, Colonia El Diezmo. C.P. 28010 Colima, Colima. (312) 3161725.
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





OFICIO: 500-18-00-04-00-2023-1803
EXPEDIENTE: SAT-7S-7S.2-2023-135
R.F.C.: IRT120825IS9
ORDEN: PGM6200007/23
FOLIO ÚNICO: 5196078

4.- Papel de trabajo con la determinación de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2018 al 30 de noviembre de 2018.

5.-Relación y copias fotostáticas de los Estados de Cuenta Bancarios y originales para su cotejo, Contrato de Apertura y en su caso Aviso de Cancelación de la Cuenta, expedidos por la institución financiera en donde tiene la cuenta, de la cual realiza los pagos de nómina a sus empleados.

6.-Papel de trabajo donde se observe la integración analítica de cada uno de los recibos de nómina timbrados por concepto de Sueldos y Salarios, el cual contemple los ingresos gravados y exentos de cada uno de los conceptos a detalle y los descuentos que restan al total de percepciones, así como las retenciones del Impuesto Sobre la Renta realizadas, en el cual se observen las facturas electrónicas y su respectiva póliza de egresos, manifestados en los meses de agosto a noviembre de 2018 cuyos importes coincidan además con los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos en donde se observe el Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del Trabajador o Prestador del Servicio, el Concepto del Servicio Recibido, el Subtotal, ingreso exento, ingreso gravado, el Impuesto Sobre la Renta Retenido, el total, fecha y forma de pago, en los meses antes mencionados.

RH 7.- Proporcione relación de los conceptos considerados como gravados y exentos señalando en su caso el fundamento legal para considerarlo como gravado o exento por el periodo comprendido 01 de agosto de 2018 al 30 de noviembre de 2018.

8.- Proporcione una impresión de movimientos Auxiliares de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por cada uno de los meses que integran el periodo comprendido del 01 de agosto de 2018 al 30 de noviembre de 2018, totalizados por mes, que describa Sueldos y Salarios pagados y contemple en forma desglosada el total de prestaciones otorgadas a cada uno de sus trabajadores, así mismo identifique las prestaciones gravadas y exentas, y las retenciones efectuadas por concepto del Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores.

RH 9.- Papel de trabajo conteniendo el cálculo y determinación de los Sueldos y Salarios pagados gravados por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2018 al 30 de noviembre de 2018, conteniendo además cada uno de los conceptos que lo integran, asimismo proporcione en su caso fundamento legal.

RH 10.- Papel de trabajo conteniendo el cálculo y determinación de los Sueldos y Salarios exentos pagados por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2018 al 30 de noviembre de 2018, conteniendo además cada uno de los conceptos que lo integran, asimismo proporcione en su caso fundamento legal.

11.- Movimientos Auxiliares de Catálogo de nómina por Sueldos y Salarios y retenciones del Impuesto Sobre la Renta, por los meses de agosto a noviembre de 2018.

RH 12.- Proporcione copia fotostática del plan de previsión social vigente en el periodo comprendido del 01 de agosto de 2018 al 30 de noviembre de 2018.

RH 13.- Proporcione copia fotostática del contrato o contratos colectivos de trabajo celebrados con sus trabajadores y que tengan o haya tenido repercusión, en el ejercicio sujeto a revisión.

HNR/narc/nmc

Boulevard Camino Real Número Exterior 1003, Colonia El Diezmo. C.P. 28010 Colima, Colima. (312) 3161725.
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728



OFICIO: 500-18-00-04-00-2023-1803

EXPEDIENTE: SAT-7S-7S.2-2023-135

R.F.C.: IRT120825IS9

ORDEN: PGM6200007/23

FOLIO ÚNICO: 5196078

14.-Balanzas de Comprobación Mensual por los meses de agosto a noviembre de 2018.

15.-Relación de Cuentas por pagar relacionadas con adeudos a los trabajadores por los meses de agosto a noviembre de 2018.

16.-Libros Diario y Mayor pormenorizado por los meses de agosto a noviembre de 2018.

17.- En su caso proporcione original para su cotejo y proporcione copias fotostáticas legibles de sus pagos provisionales normales y complementarios, correspondientes a Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento de Inmuebles, por los meses de agosto a noviembre de 2018, presentados vía internet, donde se observe la información del pago recibido en la institución de crédito autorizada, con el número de línea de captura, importe pagado y fecha de pago.

18.- Papel de trabajo en su caso, con la determinación de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento de Inmuebles, por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2018 al 30 de noviembre de 2018.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta (o), como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta.

La revisión de lo anteriormente señalado abarcará los periodos comprendidos del 01 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018, del 01 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2018, del 01 de octubre del 2018 al 31 de octubre de 2018 y del 01 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018, para efectos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

Esta información deberá presentarse en las oficinas de esta autoridad fiscal, en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio.

Para tal efecto, se le concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento legal, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa HNR/narc/nmc



OFICIO: 500-18-00-04-00-2023-1803
EXPEDIENTE: SAT-7S-7S.2-2023-135
R.F.C.: IRT120825IS9
ORDEN: PGM6200007/23
FOLIO ÚNICO: 5196078

del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

3-91471

Atentamente.



Juan Pablo Martínez Mijes.

Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Colima "I"

Firma Electrónica:

k+cGbzhqVA+LBMED+5xKIY4mwtLZ7uvfiNP/jR88GOxSSaDFzN64U4Ck4K99Ullsr3QpG7LmMTaGJHvoYRjcvVQPkHDmSwVtKFU3cdUkcFfg1gmSX4JUQI2ZMiNKGS06MYd8Ovz+Udr/DUq19n2M+l/BK1O+0UhunulTtCKl6rjujc5bMPkqtHvKW8s9uHTifjLvvyGIBtPlye+KER3fB6byOjQEBIKexL6kbOnt5pMx/SR1G5j89a0bnpXlHcXh3CYxfzj7jggX/gPJQ+QhHV2Thj96Tlam1nEKcKD7IfXPiI6Eug8jTXlrWOyP25ow99AclET3DdMbuX5ZDmzRA==

Cadena original:

||IRT120825IS9|INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA|500-18-00-04-00-2023-1803|04 de septiembre de 2023|9/4/2023 3:29:04 PM|000010888880000003||

Sello digital:

NNq0jjhnYarPkQB0S9Y11RA39Bzc72rWazQw5VFMrofVabZtviuq2nBuReeIQchpkEi98lwUcr0T7bxa1ImQGau/vqvEbm+JetbZnMRQ7LYBteip8dm2kiwg1PV/mtnSejdeOJA3c2Yqh0U8+CVd7/BbA50ZhRB+gvrMOVFeDo=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, séptimo y 17-D, tercero y décimo primer párrafos del Código Fiscal de la Federación Vigente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente."

HNR/narc/nmc

Boulevard Camino Real Número Exterior 1003, Colonia El Diezmo. C.P. 28010 Colima, Colima. (312) 3161725.
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO FEDERAL